

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

N° 011

PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 10/01 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
N° 513.

Entró en la Sesión de: 15/03/01

Girado a la Comisión N°: C/B

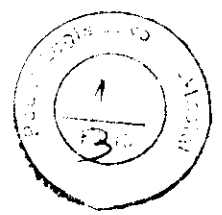
Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

160

NOTA N° 10
GOB.



10.01.01
011 1240

USHUAIA, 08 ENE. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 513, promulgada por Decreto Provincial N° 046/2001, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

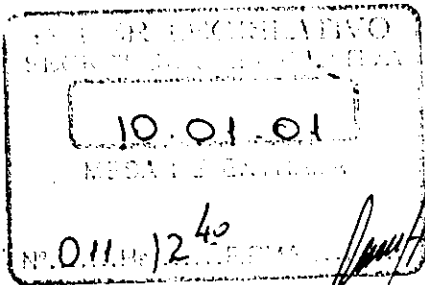
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

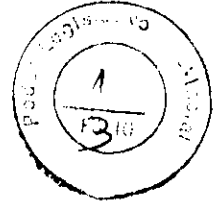
015
09-01-01
1496
5



NOTA N°
GOB.

10

USHUAIA, 08 ENE. 2001



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 513, promulgada por Decreto Provincial N° 046/2001, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

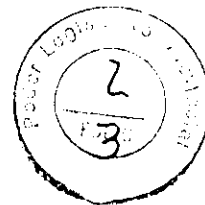
AGREGADO:
lo indicado
en el texto



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

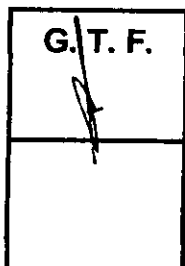


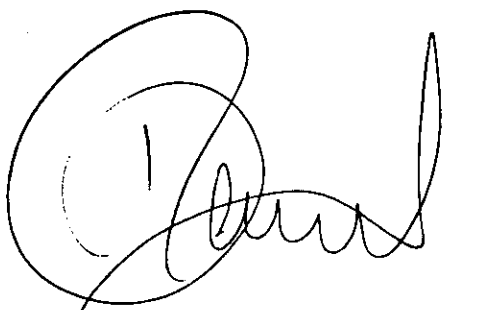
USHUAIA, 08 ENE. 2001


POR TANTO:

Téngase por Ley N° 513, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DECRETO N° 046

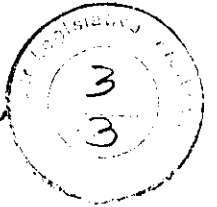



Dr. Alberto Carlos Rovah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorporase como artículo 629 bis a la Ley provincial N° 147 el siguiente texto:

"Artículo 629 bis.- Entrega del inmueble al accionante. En los casos en que la acción de desalojo se dirija contra intruso, en cualquier estado del juicio después de trabada la litis y a pedido del actor, el Juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuese verosímil y previa caución por los eventuales daños y perjuicios que se puedan irrogar."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2000.-

SILVIA MONICA CAPP
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

513

08 ENE. 2001

USHUAIA,

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas